



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 23 de diciembre de 2013

Nº 123-2013-GG-OSITRAN

ENTIDAD SUPERVISORA : CONSORCIO SUPERVISOR PISCO

MATERIA : Incumplimiento de obligaciones contractuales

VISTO:

El Informe Nº 2991-13-GSF-OSITRAN, de fecha 12 de diciembre de 2013, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que evalúa el incumplimiento contractual identificado al Consorcio Supervisor Pisco, en su calidad de empresa supervisora de las Obras en el Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación del OSITRAN, dispone que para el adecuado cumplimiento de sus funciones, OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas;

Que, en el marco del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM y sus normas complementarias, OSITRAN efectuó el procedimiento de selección para la contratación de una empresa que se encargue de la supervisión de las Obras en el Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco;

Que, con fecha 23 de febrero de 2011, se suscribió el Contrato de Supervisión entre OSITRAN y el Consorcio Supervisor Pisco;

Que, el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Supervisión, regula lo referente a las condiciones en la cuales deben ser prestados los servicios de supervisión por parte del Consorcio Supervisor Pisco. Asimismo, el numeral 8.2 de los Términos de Referencia establece las penalidades que corresponden aplicarse en caso la empresa supervisora realice algún cambio del personal ofertado en su propuesta técnica;

Que, mediante Oficio Nº 2453-2013-GS-OSITRAN, el mismo que contiene el Informe Nº 1341-2013-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización le indicó a la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PISCO que era procedente la propuesta de cambio del Ingeniero Ricardo Enrique Ríos Berrios, del cargo de Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos, precisándose que, sin embargo, que en virtud a lo señalado en el numeral 8.2 de los Términos de Referencia, el cambio solicitado tendría una penalidad a favor de OSITRAN de 03 UIT;

Que, OSITRAN, mediante Oficio Nº 5383-2013-GSF-OSITRAN, corrió traslado del incumplimiento advertido respecto del cambio del Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos del Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco, a la empresa supervisora CONSORCIO



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

SUPERVISOR PISCO, otorgándole un plazo máximo tres (03) días hábiles para que presente los descargos correspondientes, conforme a la Directiva para el "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN; sin embargo, hasta la fecha, dicha empresa, no ha presentado los descargos respectivos;

Que, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 25° y 26° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-PCM, OSITRAN se encuentra facultado a determinar la aplicación de penalidades por los incumplimientos de las obligaciones contractuales en los que incurren las empresas supervisoras;

Que, con Informe N° 2991-2013-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, después de analizar la documentación sustentatoria, señala que se ha quedado acreditado el incumplimiento contractual del Consorcio Supervisor Pisco, al haberse evidenciado el cambio del Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos del Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco ofrecido en su propuesta técnica, recomendándose la aplicación de la penalidad a que se refiere el numeral 8.2 de los Términos de Referencia.

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-20013-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 067-2013-CD-OSITRAN y lo establecido por el numeral 6.5 de la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia General pronunciarse sobre el incumplimiento en que habría incurrido el Consorcio Supervisor Pisco, así como disponer la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De conformidad con el documento de Vistos, y lo establecido en los Artículos 25° numeral 1, y 26° del Reglamento General de OSITRAN, concordante con la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobados por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado mediante Decreto Supremo 014-2013-PCM y por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar el incumplimiento, por parte del Consorcio Supervisor Pisco, de la obligación contemplada en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuartadel Contrato N° 007-2011-OSITRAN, de Supervisión de obras del Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco.

Artículo 2°.- Disponer la aplicación de la penalidad establecida en el numeral 8.2 de los Términos de Referencia del Contrato N° 007-11-OSITRAN, por el incumplimiento a que se refiere la disposición precedente, la misma que asciende a la suma de 3 UIT.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor Pisco, así como el Informe N° 2991-13-GSF-OSITRAN.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Artículo 4º.- Comunicar al Consorcio Supervisor Pisco que la presente Resolución tiene carácter definitivo y no está sujeta a la interposición de recurso impugnatorio.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

Reg. Sal GG-37885-13



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

